BRIGADA DE UBICACIÓN DE PERSONAS METROPOLITANA (BRIUP)

PREFECTO JUAN SANCHEZ QUERO

JEFE NACIONAL DE DELITOS CONTRA LOS DD.HH. Y LAS PERSONAS (JENADEP)

16 DE OCTUBRE DE 2019

CREACIÓN DE LA BRIGADA DE UBICACIÓN DE PERSONAS METROPOLITANA

Fue creada mediante Orden General Nº 1.893 de fecha 03.JUL.002, por la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Depende administrativa y disciplinariamente de la Jefatura Nacional de Delitos Contra Los Derechos Humanos y Las Personas; a través de su unidad dependiente la Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana, la cual es la encargada de dar cumplimiento a todas aquellas Órdenes de Investigar por Presunta Desgracia, emanadas del Ministerio Público o Tribunales competentes del país, además de acoger las denuncias por los mismos hechos.

ORGANIGRAMA

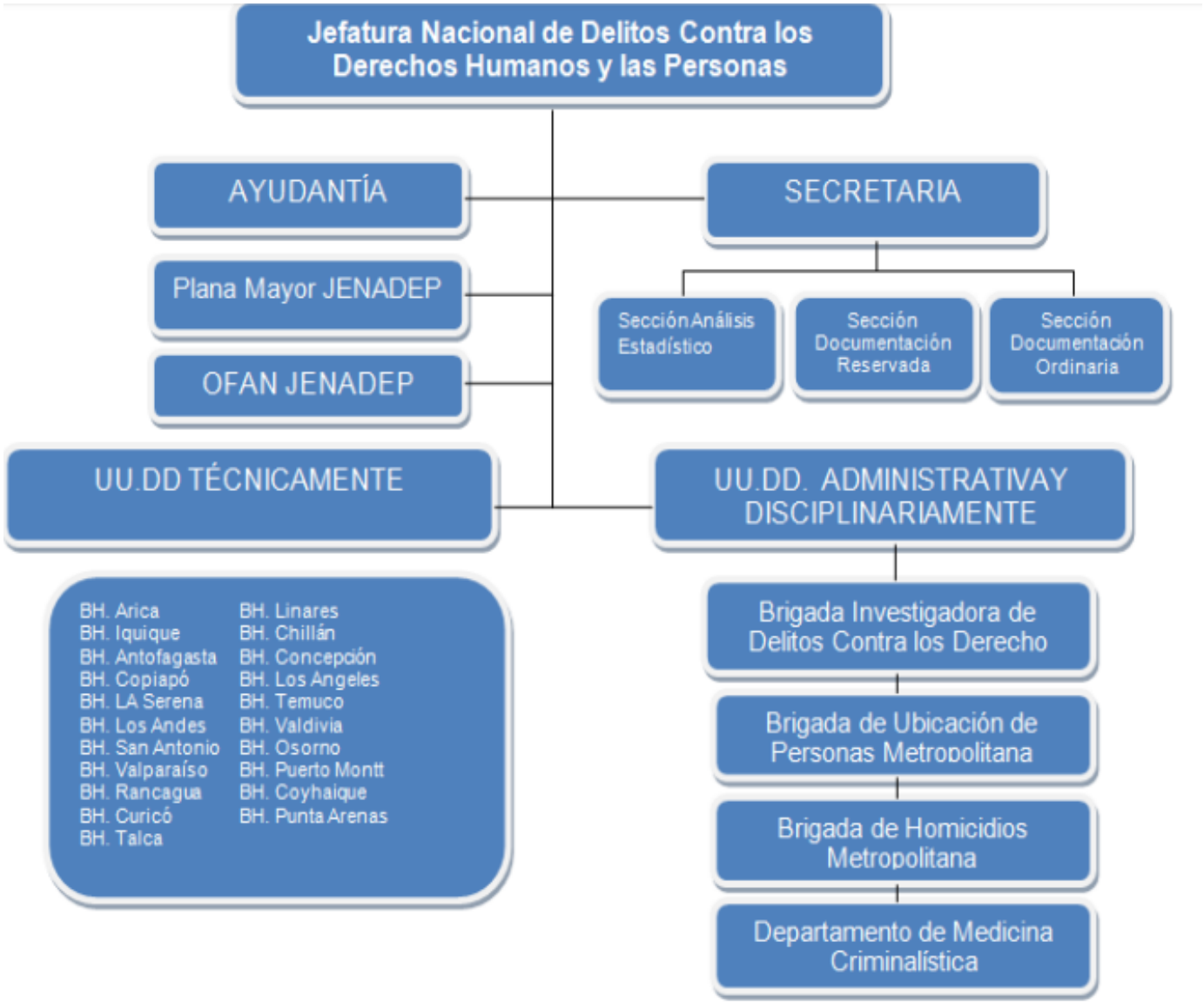

Equipo de búsqueda de prófugos y Grupo de rastreo y operaciones de búsqueda

¿QUÉ ES UNA PRESUNTA DESGRACIA?

Representa la pérdida o extravío, temporal o permanente, de una persona natural, sea adulta, niño, niña o adolescente, de quien se ignora su paradero y a quien le podría haber ocurrido una desgracia (sea esta física o psíquica).

En términos jurídicos, no se encuentra clasificada como figura penal, por lo tanto no constituye delito.

PRINCIPALES CAUSAS DE UNA PRESUNTA DESGRACIA

1.- **Abandono voluntario de hogar**: por diversos conflictos familiares.

2.- **Mala comunicación entre las partes:** denunciante y víctima.

3.- **Problemas psiquiátricos y/o psicológicos, enfermedades neurodegenerativas:** Alzheimer, demencia senil.

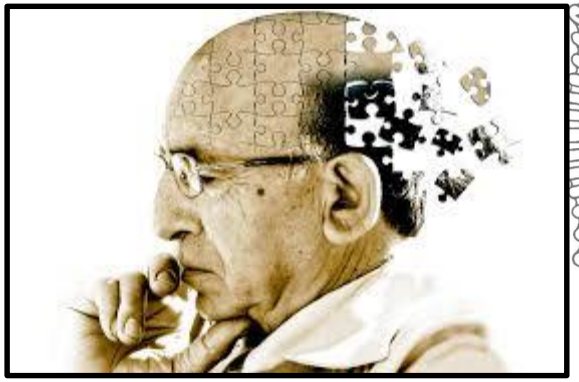

DIFUSIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS

Afiche Predes

DIFUSIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS

Página web Institucional
www.pdichile.cl

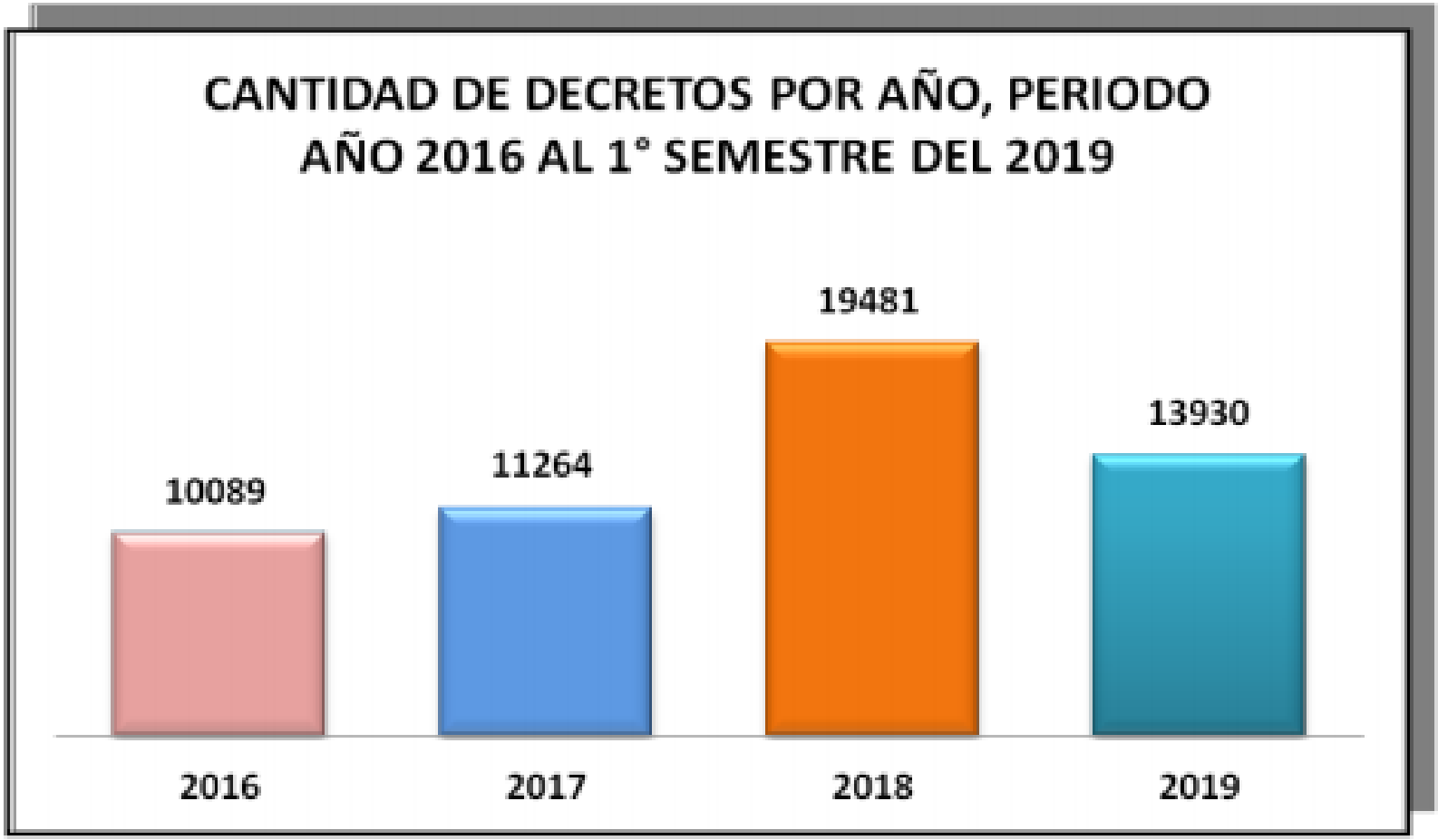

FIG 2: Distribución anual de decretos por presunta desgracia, periodo año 2016 al 1° semestre 2019

Fuente: Base de datos Cenacrim - Destapol.

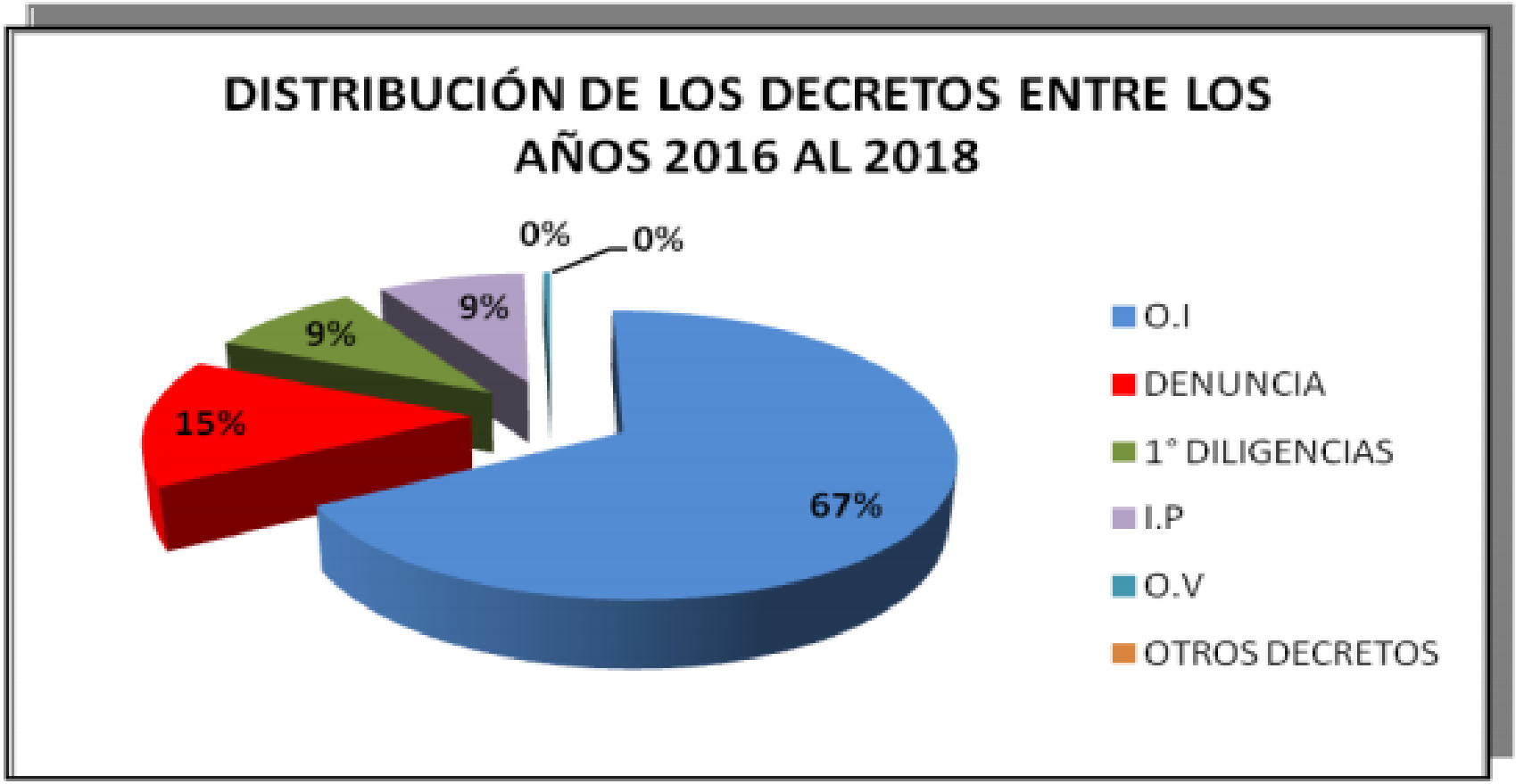

FIG 3: Distribución de los tipos de decretos por presunta desgracia, periodo año 2016 al 2018.

Fuente: Base de datos Cenacrim - Destapol.

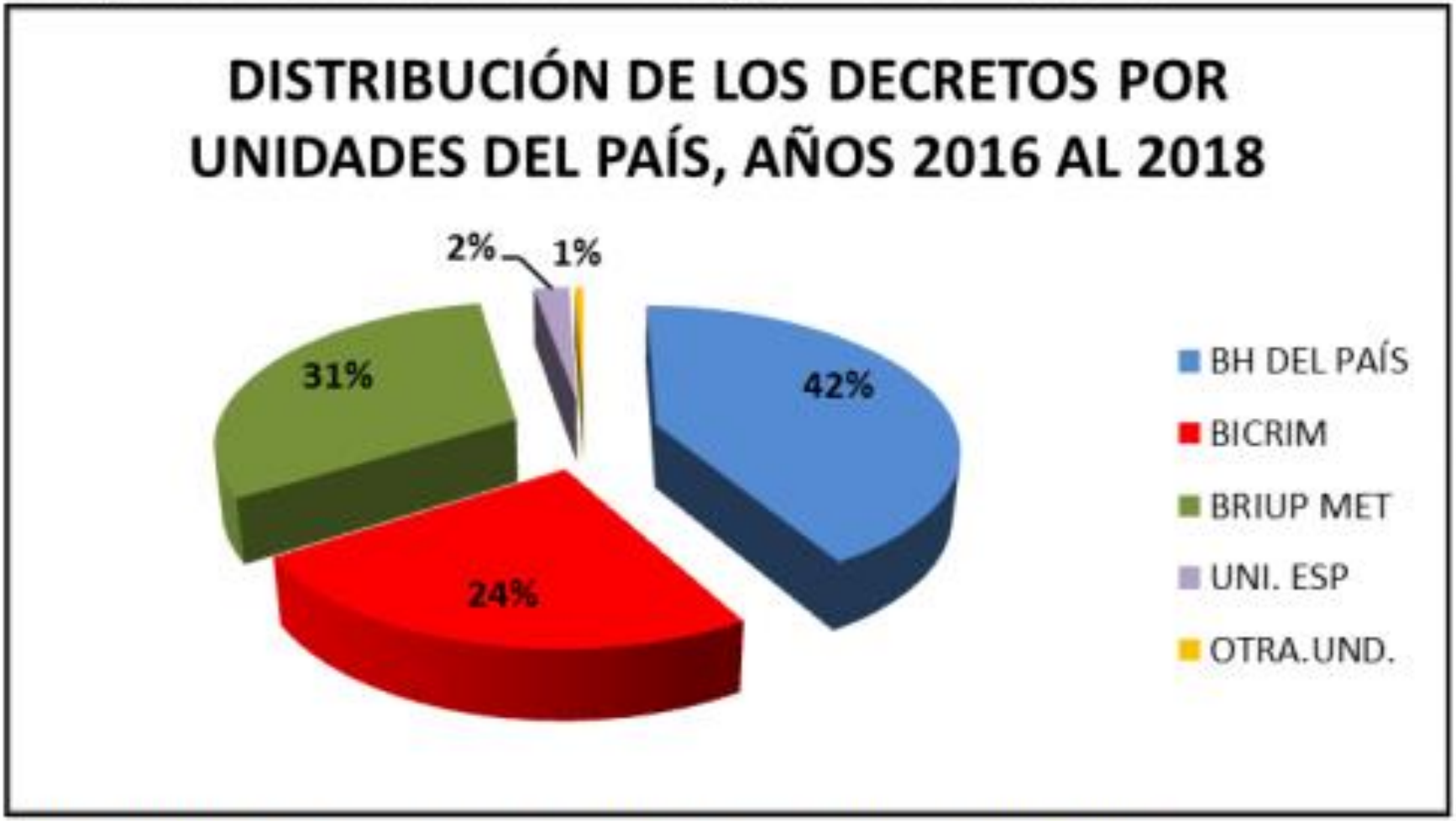

FIG 7: Distribución de los decretos por unidades, periodo año 2016 al 2018.

Fuente: Base de datos Cenacrim - Destapol.

FIG 21: Efectividad en las investigaciones por predes, año 2016 al 1° semestre año 2019.

Fuente: Base de datos Cenacrim- Destapol

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

1.- Extravío o pérdida de una persona es una condición que podría ser voluntaria. El término "Presunta Desgracia", engloba ambos conceptos y busca definir si las circunstancias que generan la pérdida de contacto entre el denunciante y la presunta víctima, se encuentran relacionadas con un hecho que revista características de delito o afecten su integridad física o psíquica.

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

2.- La PDI y Carabineros de Chile, cuentan con manuales de procedimientos de Presuntas Desgracias. Es necesario generar un marco legal para que dichos instrumentos se apliquen de forma efectiva y se mantengan en una continua revisión por parte de las diversas instituciones, con la finalidad de dar una rápida respuesta ante la desaparición de una persona.

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

3.- Base de Datos única: Imprescindible, sin embargo debe permitir requerir diligencias de investigación y no sólo ingreso de información.

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

4.- Hipótesis de extravío (categorización)

No es posible antes de investigar (riesgo es predecible), se hace como hipótesis, no por sistema.

- **Abandono voluntario de hogar**
- **Accidente o muerte accidental**
- **Extravío asociado a trastornos mentales**
- **Suicidio**
- **Intervención de terceras personas**

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

5.- El riesgo será definido por las circunstancias de la pérdida de contacto entre denunciante y víctima, siempre relacionado al inminente daño físico y/o psíquico de la persona requerida.

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

6.- Primeras diligencias: durante las primeras 24 horas, para obtener una hipótesis preliminar, la cual orientará la investigación, que de no obtener resultados positivos, continuará en una orden de investigar, de acuerdo a procedimientos vigentes. (El policía debe saber de forma preliminar, las causas del porqué la presunta víctima pierde contacto con el denunciante

Mayores Problemas: obtención de información.

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

7.- Equipo de búsqueda y contención. (Para todos los casos, quiénes, dotación)

8.- Difusión (afiches). Criterio de Riesgo.

9.- Diligencias las primeras 24 horas, de acuerdo a lo establecido en procedimientos de las policías, los cuales deben que ser revisados por períodos a establecer. Los privados no están obligados a entregar información.

OBSERVACIONES PROYECTO DE LEY

10.-Obligaciones del denunciante (difusión, aviso ubicación, entrega de información)

11.- Ubicación (diferencia menores y aviso en casos de violencia)

¡GRACIAS!

Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana